

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 01014 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Niéguese la manifestación expresada por el apoderado actor, en el sentido de que el abogado de la parte pasiva carece de legitimación adjetiva para impugnar la sentencia aquí proferida.

Tenga en cuenta el memorialista que si bien, el apoderado de la parte ejecutada, presentó renuncia al mandato conferido, lo cierto es que dicha petición no fue aceptada por el Despacho, tal como se observa en auto calendado el 13 de noviembre de 2020¹.

En cuanto al traslado del recurso de apelación, obsérvese que la secretaría del juzgado emitió constancia (fl. 65 c.p.), indicando que ello se debió a un error, por tanto, no se tiene en cuenta el traslado en mención.

Respecto de la solicitud de imposición de la sanción contenida en el n° 14 del Art. 78 del C.G.P., que refiere a la omisión en que incurrió el apoderado del demandado, de remitir a las demás partes del proceso el memorial que contiene el recurso de apelación, presentado en contra de la sentencia emitida, ha de requerirse al profesional en derecho RAMÓN FRANCISCO CORTÉS ORTEGA, para que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.08 del 15/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

¹ Ver folio 49 c.p.

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4884c414bcf9c687ff1a755d29f85bbba087f22a1fa97276bafd0a1634123a76

Documento generado en 12/03/2021 02:42:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**